



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 069 I bis

• 28 de diciembre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

DICTAMEN CON PROYECTO DE  
ACUERDO RELATIVO AL PLAN ANUAL  
DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS  
MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE  
AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019,  
ELABORADO POR LA COMISIÓN  
INSPECTORA DE LA AUDITORÍA  
SUPERIOR DE MICHOACÁN.

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán se turnó el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán para su estudio, análisis y dictamen, cuya exposición de motivos se funda y motiva al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

## ANTECEDENTES

Que los Ayuntamientos tienen la obligación de presentar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establecido en su Artículo 123 fracción III, mismo que ordena la presentación de la Cuenta Pública al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; siendo para la Hacienda Municipal al 31 de marzo del año siguiente.

Que del mismo modo y con base en la normatividad general y estatal aplicable relativa a gasto público, contabilidad gubernamental, planeación financiera, presupuesto, planeación y programación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los lineamientos atinentes emitidos al respecto por la Auditoría Superior de Michoacán, entre otras, los Ayuntamientos están obligados a presentar los informes trimestrales correspondientes de manera directa al órgano técnico fiscalizador de este Poder Legislativo, el cual cuenta también con atribuciones para formularles requerimientos de todo tipo de información con fines de planeación de los trabajos de fiscalización.

Que con fecha 30 de noviembre del 2019 y mediante oficio número ASM/3060/2019 la Auditoría Superior de Michoacán, por conducto del Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y Encargado del Despacho de la misma, Ingeniero Artemio Zaragoza Tapia, presentó a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del Año 2019, dentro del cual se contempló el relativo a las Haciendas Municipales del referido ejercicio fiscal.

Que con fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el oficio número LXXIV/CIASM/206/2019, el Presidente de esta Comisión Inspectoradora enteró al

pleno de la recepción del referido plan, para el efecto de la lectura de la comunicación respectiva en sesión de pleno y su turno correspondiente.

Que mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/DATMDSP/1865/19 de fecha 10 de diciembre de 2019, signado por el Diputado Baltazar Gaona García, Tercer Secretario de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, se turnó a esta Comisión para estudio, análisis y dictamen el citado Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas, el cual contiene lo atinente a las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2019, dicho oficio fue recibido en la Presidencia de esta Comisión Inspectoradora el 17 de diciembre del año en curso.

Que mediante oficio número ASM/3143/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, signado por el ingeniero Artemio Zaragoza Tapia, Auditor Especial de Normatividad y Control de Calidad y entonces Encargado de despacho de la Auditoría Superior de Michoacán, se remitió a esta Comisión Inspectoradora diversa información en vías de alcance y aclaración al referido Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, dentro del cual se contempló lo atinente a las Haciendas Municipales del referido ejercicio fiscal.

Que para la revisión del aludido Proyecto de Plan Anual de Fiscalización, se realizaron diversas mesas de trabajo por parte de los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora. Como consecuencia de lo anterior, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante diversos oficios recibidos en la Presidencia de esta Comisión Inspectoradora en fechas 17 y 19 de diciembre del año en curso, las y los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora realizaron diversas propuestas de adición y modificación al referido Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión Dictaminadora, se arribó a las siguientes

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 párrafos tercero y cuarto y 44 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que el Congreso del Estado tiene la atribución de vigilar, por conducto de la Comisión Inspectora, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, es competente para analizar, modificar, evaluar y aprobar el Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16, fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo de 2019.

Que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus Artículos 133 y 134, fracciones I, II, III, VI, y VIII por medio de la Auditoría Superior de Michoacán.

Que los Ayuntamientos y Concejos Municipales deberán elaborar y presentar su Cuenta Pública con la información contable y presupuestaria que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Que las revisiones y fiscalizaciones, se deben desarrollar profesionalmente, y verificar el cumplimiento de los marcos normativos federales, estatales y municipales, que regulan el actuar de los Ayuntamientos, entre otros: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental Del Estado De Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019,

Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el (CONAC), entre otros.

Que el Órgano de Fiscalización, considerando las mejores prácticas relacionadas con el proceso de Auditoría Gubernamental, que establecen tres etapas fundamentales, Planeación, Ejecución y Elaboración de Informes, presentó el Plan Anual de Fiscalización, como resultado del diagnóstico sobre el cual se desarrollarán los trabajos de fiscalización correspondientes a la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales del Ejercicio Fiscal 2019. Especial atención merece el hecho que en el propio oficio remitido en vía de alcance descrito en líneas superiores, el órgano técnico fiscalizador señaló que una vez que cuente con mayores insumos e información definitiva correspondiente a las cuentas públicas de los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, estará en condiciones de determinar con precisión alcances, objeto y muestras dentro de los diferentes tipos de auditorías a practicar a los distintos Ayuntamientos y organismos paramunicipales que serán auditados.

Que derivado del estudio y análisis del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, que presentó el órgano técnico de fiscalización a esta Comisión Inspectora, se puede advertir que no fueron contemplados por el órgano técnico fiscalizador en el plan para su fiscalización diversos entes fiscalizables paramunicipales, los cuales en razón del monto de recursos que ejecutan o de la trascendencia de los programas, obras, recursos y servicios que aplican, y a consecuencia de haber sido propuestos para su inclusión por las y los diputados integrantes de esta Comisión Inspectora en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en aras de la búsqueda de una mayor eficacia, eficiencia y transparencia en la fiscalización de los recursos públicos, ameritan ser incluidos en el presente Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

Habiéndose estudiado y analizado el contenido del Proyecto de Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio 2019, y con respeto a los procedimientos, técnicas, alcances, métodos, lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, por ende los integrantes de esta Comisión Inspectora concluimos que es responsabilidad y compromiso del Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los

recursos que ejercen los Municipios, a través de la Auditoría Superior de Michoacán conforme a las directrices, métodos y procedimientos mandados en el referido Plan, cuyos alcances, objeto y muestras deberán alcanzar un mayor grado de especificidad una vez que el órgano técnico fiscalizador cuente con todos los insumos de información por parte de los Ayuntamientos fiscalizados, y reiterando que el aludido Plan conforme a las atribuciones de esta Comisión y del órgano técnico fiscalizador puede ser modificado a fin de que cumpla de mejor manera los objetivos que permitan alcanzar una fiscalización eficiente y exhaustiva de los recursos públicos ejercidos por los Ayuntamientos y los consejos y comunidades indígenas en el estado de Michoacán.

No pasa desapercibido a los integrantes de esta Comisión que con fecha 17 de diciembre de la presente anualidad, se recibió en la Presidencia de esta Comisión Inspectorá el oficio número 127/DBGG/2019 por medio del cual, el diputado Baltazar Gaona García, integrante de la misma, con fundamento en el artículo 57 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán se excusa de conocer, dictaminar y votar en lo relativo a los trabajos de revisión, análisis y dictamen del Plan Anual de Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales correspondientes al Ejercicio 2019, únicamente por cuanto ve a la fiscalización que se hará a la cuenta pública del ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 44 fracciones X y XV, 133, 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 53, 58, 61 fracciones III y IV, 62 fracción XVI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones I, IV y XII, 236 párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo publicada en el Periódico Oficial del Estado el pasado 29 de marzo de 2019, las y los diputados integrantes de la Comisión Inspectorá de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

#### ACUERDO

*Primero.* El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectorá de la Auditoría

Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al Ejercicio 2019, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

*Segundo.* Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán, vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental Del Estado De Michoacán, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de cada Municipio del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2019, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el CONAC, entre otros.

*Tercero.* Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a ajustar y modificar el tipo de Auditoría programada en el Plan de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondiente al Ejercicio 2019, para efectuar las auditorías que se señalan continuación:

- I. Auditoría de obra pública a los municipios de Huiramba, Zacapu, Zinapécuaro y Tarímbaro.
- II. Adicionar auditoría financiera a las ya contempladas al ayuntamiento de Coeneo, Copándaro, Tumbiscatío, Indaparapeo y Madero.
- III. Adicionar auditoría de obra pública a las ya contempladas al Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Turicato, Acuitzio, Arteaga y Madero.
- IV. Adicionar como ente fiscalizado al Comité de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, al cual deberá practicarle auditoría financiera, de legalidad y de obra pública.
- V. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro, al cual deberá practicar auditoría de obra pública y financiera.
- VI. Adicionar como ente fiscalizado al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Coeneo, al cual deberá practicar auditoría de obra pública y financiera.

*Cuarto.* Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán a informar de manera oportuna y pormenorizada al Congreso del Estado, por conducto

de la Comisión Inspectora, sobre la determinación del alcance, objeto y muestras, de cada una de las auditorías que practicará, una vez que alcance el debido grado de especificidad y que el órgano técnico fiscalizador, cuente con todos los insumos de información por parte de los Ayuntamientos fiscalizados, conforme a las atribuciones legales de la Comisión Inspectora y del órgano técnico fiscalizador

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

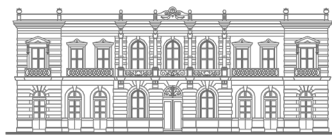
*Segundo.* Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán para su observancia y cumplimiento, quien deberá notificarlo a los Ayuntamientos y Concejos Municipales.

*Tercero.* Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

***Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán:*** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. Cristina Portillo Ayala, *Integrante*; Dip. Míriam Tinoco Soto, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.





L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)